



**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

21<sup>RA</sup> Legislatura Municipal

2<sup>DA</sup> Sesión Ordinaria

Fecha: 15 de agosto de 2022

Presentada por: Administración

**Ordenanza Número 2 Serie 2022-2023**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 13 Serie 2021-2022)

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR SEIS (6) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO DEL SECTOR LOS COTTO DEL BARRIO SUMIDERO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

**POR CUANTO:** Residentes del sector Los Cotto han presentado a la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en el camino que da acceso a dicho sector, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican treinta (30) residencias.

**POR CUANTO:** A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por dieciocho (18) residentes de la referida comunidad, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad. Este número de residentes firmantes representa más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes de la comunidad.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en el camino antes referido e identificó que el mismo es uno pavimentado con un ancho

de rodaje de 4.0 metros y 525 metros lineales de largo; que la comunidad cuenta con las utilidades públicas de tendido eléctrico, agua potable y la infraestructura necesaria; que la vía es un camino sin salida y que el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficios de las familias residentes en el sector debido a que el camino es de uso público.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 20 de mayo del 2022 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del reglamento 09-215 para la autorización e Instalación de controles físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico " toda vez que : el transito promedio en la vía de referencia es menor de (500) vehículos diarios y más de cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

**POR CUANTO:** En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de seis (6) reductores de velocidad, ubicado el primero a no menos de 82 pies de la intersección con la carretera 173; el segundo a una distancia de 100 pies del primero; el tercero a una distancia de 100 pies del segundo; el cuarto a 135 pies del tercero; el quinto se instalará a 112 pies del cuarto; y el sexto se instalará a 167 pies del quinto; los mismos no podrán ser instalados o construidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costos, seis (6) reductores de velocidad en el camino que da acceso al sector Los Cotto, en el barrio Sumidero. De conformidad con la recomendación del Departamento de planificación y ordenamiento territorial, estos reductores deben ser construidos o instalados en las siguientes ubicaciones: el primero a no menos de 82 pies de la intersección con la carretera 173; el segundo a una distancia de 100 pies del primero; el tercero a una distancia de 100 pies del segundo; el cuarto a 135 pies del tercero; el quinto se instalará a 112 pies del cuarto; y el sexto se instalará a 167 pies del quinto; los mismos no

podrán ser instalados o contruidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

**SECCIÓN 2DA:** El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 7, sección 7.1 del reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las vías públicas de Puerto Rico", por lo que, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres pulgadas (3"); el ancho podrá variar entre veinticuatro y treinta y seis pulgadas (24" y 36"); y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstruir el encintado y las cunetas.

**SECCIÓN 3RA:** De conformidad con la sección 7.3 del reglamento 09-215 antes referido, una vez contruidos e instalados los reductores de velocidad, se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad"

**SECCIÓN 4TA:** Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la legislatura municipal, sea firmada por el presidente de la legislatura y por la señora alcaldesa.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta ordenanza será enviada a la oficina de la alcaldesa, al Departamento de Obras Publicas Municipal y al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022.**

  
**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,  
ALCALDESA INTERINA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 23 DE  
AGOSTO DE 2022.

HON. KARINA NIEVES SERRANO  
ALCALDESA





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2, Serie 2022-2023, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 15 de agosto de 2022.

**VOTOS AFIRMATIVOS 14      VOTOS ABSTENIDOS 0      VOTOS EN CONTRA 0**

### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. Miguel Resto Mejías
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. José Otaño Malavé
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. José Rosario Díaz
- 11) Hon. Miguel Valdés Morales
- 12) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 13) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

### **AUSENTES Y EXCUSADOS**

Ninguno

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 18 de agosto de 2022.

  
Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

